ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA FRULAN S.A.---CUANTIA: US\$. 800,00 ------

iro Durán, provincia del Guayas, a los cuatro días membre del dos mil dos, ante mi, Abogado VÍCTOR del mes MACAS CALI, Notario Segundo Suplente del Cantón Durán, quien actúa por licencia del titular, Abogado José Morante Valencia, comparecen las siguientes personas: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALÉN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada privada, por sus propios derechos; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado privado, por sus propios derechos: Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de CONSTITUCION de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, empleada privada, por sus propios derechos; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado privado, por sus propios derechos. Todos con domicilio y

Con September 19 S

esidencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Repùblica del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituímos una compañía anònima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituímos, mediante este instrumento se regirà por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRULAN S.A.- Articulo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará FRULAN S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Pais o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- Articulo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles UNO): a).- Importación, fabricación, representación, distribución y comercialización de toda clase de vitaminas, productos naturales, de consumo masivo sea humano o animal; b).- Importación, fabricación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehiculos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles y sus derivados, artículos de ferreteria industrial, de electrodomèsticos, de partes y circuitos electrônicos, de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos agricolas e industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización

A STEPO SERVICON DURAN

PUBLICA

y exportación de productos bioacuàticos de origen m lacustre, granjas camaroneras o estanques piscicolas, el compañía podrà montar laboratorios de larvas, como tambi vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrà procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de articulos de oficinas, tales como máquinas de escribir. computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefònicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Cultivo y procesamiento industrial de todo genero de productos agricolas, que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior; f).- Cria de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, etc.; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).- Selección y adiestramiento de personal para empresas; j).- Podrà: Importar, fabricar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de paginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; Todas las actividades relacionadas con diseño, fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y sus piezas; k).-Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de vivienda de utilidad social,

Let's spirit

2000000

edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del pais; I).- Podrà instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; m).- Podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas etc., a traves de terceros; n).- Podrà dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas o privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores; o).- Podrà operar como consolidadora de carga; p).- Podrà establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas, libros y toda clase de publicaciones; q).- Podrà confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc.; r).- Podrà firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; s).- Podrà instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios; t).- Podrà dedicarse a la explotación minera y forestal; u).- Podrà participar en concesiones de bienes públicos y privados; v).- Podrà prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades econômicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderà por lo tanto que la compañía realizarà actos y/o contratos de intermediación financiera. DOS): Podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, distribución, consignación, representación compra, venta, comercialización de productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música. TRES): Podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización a) De productos lácteos, bebidas

AN TOTAL CANTON DUPAN

gaseosas y aguas purificadas. b) De toda clase de licores. c) De logo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. d) De ropa confeccionada y de tejidos. e) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad. f) De teléfonos.

0.4

industrial. d) De ropa confeccionada y de tejidos. e) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad. f) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, así como de seguridad industrial; y g) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección. exploración y exportación de recursos naturales. CUATRO) Se podrá dedicar a la instalación, explotación, y administración de supermercados. CINCO) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. SEIS) A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. SIETE) A la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, sparticularmente de café, cacao, banano y soya. OCHO) Al establecimiento de almacenes. NUEVE) A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y/o usadas; tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las componen. DIEZ) A brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. ONCE) Al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos. DOCE) A realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, y cargas. TRECE) A la compra, venta, arrendamiento,

administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y

AN TOTAL BELLEVIS CO.

agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana pesada para la construcción. CATORCE) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, campos vacacionales, y parques mecánicos recreativos. QUINCE) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. Articulo Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Amèrica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pèrdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regiràn por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- Articulo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de

THE SECTION DUE IN

este instrumento en el Registro Mercantil del Cantòn Guayaguil.- Articulo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El òrgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- Articulo Sexto: Del Organo Supremo.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-Artículo Sèptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas seràn ordinarias y extraordinarias y se reuniràn en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirà obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales seràn presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuarà de Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- Articulo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, serà convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.-Las extraordinarias las convocaràn los mismos funcionarios en cualquier època, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, darà derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañias, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el

A TOTAL BURNEY



Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente - No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedarà vàlidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes seràn especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quòrum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse màs de treinta dias de la fecha fijada para la primera reuniòn, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Articulo Noveno: Del Quòrum de la Junta General de Accionistas.- El quòrum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento

NOTA BLC SECRETOR DURAN

del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reuniràn en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria - Articulo Decimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas .- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Articulo Undècimo: De la concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.-La Junta General de Accionistas estarà presidida por el Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuarà de Secretario de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodècimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren

ALCON SERVED BUILT

revistos en los estatutos; d)Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Articulo Dècimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente General de la compañía.- El Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para Artículo Dècimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.

Primero. - Representar a la compañía sin limitació legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente

General.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo - Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentario a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos - Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente General de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.-La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberà actuar por falta o impedimento del Titular - Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico se separará un printiporcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberà ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este despuès de constituido resultaré disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrà además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Articulo Vigèsimo Primero: Del Reparto de Utilidades .- De los beneficios anuales, se

deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido



LIBIO BEENINO SUP

entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-Artículo Vigèsimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrà disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designarà la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalàndose las facultades que se les otorque para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía FRULAN S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados DEMOSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL

Los accionistas fundadores de la compañía FRULAN S.A.,

declaran haber pagado el veinticinco por ciento del las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: La señora ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América; y, el señor EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la

suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- La



Junin 200 y Panamá - 230 900 p u Br. (593-4) 2566378 - P.O. Box (900) - 10188 Télex: 42340 · BNKBOL DE - GV. (200) - 10188 Télex: 42340 Télex: 42340 · BNKBOL DE - GV. (200) - 10188 Télex: 42340 · BNKBO

YON DUP

No.00001IKC003665

US \$ 200.00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES , co socios fundadores, en la proporción siguiente:	rrespondiente a los aportes hechos po	or jos
)	\ \	
NOMBRE	CANTIDAD	
EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ	100.00	-=
ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN	100.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BUANDOUIL, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

BANCO BOLIVARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA

TORILLADA





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3090502

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JIJON MANCHENO ANGIE

Fecha Reservación: 26/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ISOMALT S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 74630 SOMAL

CARSLE S.A.

Aprobado

ASIMARA S.A.

Aprobado

FRULAN S.A. . 4.-

Aprobado

ALIPONSA S.A. 5.-

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8214 ALIPROSA

PARTICULAR CUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/02/2003

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

diferencia del capital suscrito y no pagado, serà pagado en la cala de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contars fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantòn Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) llegible Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro número Ocho mil seiscientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmano NOTARIO BIESTIDO SUL unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE

O z zběttí tylogy Chalen ELIZABETH MARIUX PINCAY CHALÉN

C.I. # 091796949-5

EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ

C.I. # 092226862-8

J1

Chedrebocar

PIEL COPIA DE LA MATRIE QUE REPOSA EN EL REVIENTRO PUBLICO

AB: VICTOR MACAS CALI

NOTARIO SECUNDO SUPLENTE DEL CANTON DURAN



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRULAN S.A., DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DEL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. RESOLUCION No.02-G-IJ-0007287, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- DURAN, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- EL NOTARIO.-

ME JOSE MORANTE VALENCIA MOTARIO SEGUNDO DEL







REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0007287, dictada el 16 de Septiembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FRULAN S.A., de fojas 121.537 a 121.554, Número 18.548 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.380 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL CANTON GUNT

والإصورة

ORDEN: 30010 A
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

